

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho de la señora juez la presente demanda para resolver sobre su admisión, que correspondió por reparto el 22 de noviembre de 2022.

No se allegó constancia de envío de la demanda conforme la Ley 2213 de 2022.

Manizales 30 de noviembre de 2022.

DANIELA PÉREZ SILVA

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO	INTERLOCUTORIO
Proceso:	VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE DADO EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO LEASING
Demandante:	DAVIVIENDA
Demandado:	LILIANA MARÍA HERNÁNDEZ DUQUE
Radicado	170013103005-2022-00269-00

Con base en la constancia que antecede, una vez analizado el introductorio y sus anexos, se advierte que la acción judicial de la referencia que se pretende iniciar, no cumple una serie de exigencias normativas que deben subsanarse, como se pasa a explicar, para proceder con su admisión, conforme la Ley 2213 de 2022:

1. Del poder allegado por quien pretende promover esta causa no se extrae su autenticidad ya que no demuestra si el poder se presentó personalmente ante Notario (artículo 74 C.G.P.) o si fue concedido como lo establece la Ley 2213 de 2022 (mensaje de datos), pues respecto a éste último no existe constancia de la remisión del mensaje por parte del poderdante. Por lo que deberá proceder en ese sentido.

2. Deberá acreditar el envío de la demanda al extremo demandado y de cara a la presente inadmisión deberá también acreditar el envío de esta decisión y del escrito de subsanación.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., se inadmitirá la demanda concediéndose el plazo de 5 días para que sea subsanada, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el **PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE DADO EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO LEASING** promovido por **DAVIVIENDA** en frente de **LILIANA MARÍA HERNÁNDEZ**, por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER el plazo de 5 días para que sea subsanada, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE



JULIANA SALAZAR LONDOÑO

JUEZA